



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2019 00329 00**
DEMANDANTE: MARIA ADELA OSPINA GAVIRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y T. P. 307794, como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

De otro lado, se tiene memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante en el que solicitó requerir a Bancolombia para que dé respuesta al oficio Nro. 350/2020. De un estudio del proceso, se encuentra que, en efecto la entidad financiera Bancolombia, no ha dado respuesta frente a la providencia proferida el 11 de marzo de 2020, que decretó el embargo de la cuenta Nro. 65283206810 y Oficio Nro. 350/2020 de la misma data, por esta agencia judicial, (f.01.59 y 61 respectivamente del expediente digitalizado); sin embargo, no se avizora el mencionado oficio con sello de recibido por la entidad bancaria; por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad, para que dé respuesta, esto es;

“Me permito comunicarle que en auto de la fecha se ordenó el embargo de la cuenta de ahorros Nro. 65283206810 en Bancolombia a nombre de COLPENSIONES, el monto se limitara a la suma de CUATRO MILLONES SESICIENTOS SESENTA Y SISTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$46.667.952). (...) Favor poner a disposición de este Despacho los dineros embargados en la cuenta 050012032018 del Banco Agrario- Sucursal Carabobo a nombre del JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN”

Por lo anterior se pronuncie de manera inmediata frente a lo requerido, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP, en consonancia con el artículo 58 de la Ley 280 de 1996.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 110 del 30 de junio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS